

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Inmobiliaria del vehículo de placa FIO-563, presentada por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a XIOMARA PIENDA SUAZA, radicada al 2024-00033-00, para el estudio de su admisión.

El trámite ha sido recibido proveniente del Juzgado 54 civil Municipal de la ciudad de Bogotá, por competencia. Sírvese ordenar.

Viterbo, 16 de febrero de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0171/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha puesto al conocimiento de esta judicial solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de vehículo de placa FIO-563, promovida por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a la señora XIOMARA PINEDA SUAZA, radicada al 2024-00033-00, la que se decide así:

HECHOS:

Se recibe solicitud de la referencia con el objeto de hacer efectiva garantía mobiliaria; en consecuencia, solicita la aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas FIO-563.

Igualmente se comuniquen la decisión a la autoridad de Policía, con el fin de obtener la aprehensión y sea colocado a disposición de la entidad financiera en uno de los parqueaderos con los cuales tiene contrato a nivel nacional, ellos indicados en misiva dirigida a la deudora, ya que el libelo omitió su detalle.

El Juzgado 54 Civil Municipal con sede en Bogotá, ha remitido el trámite por competencia.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Se asumirá el conocimiento por competencia, aceptando los planteamientos esbozados en la providencia remisoría.

La pretensión se fija en la Aprehensión y Entrega del vehículo de placa FIO-563, el cual se encuentra en poder de la señora XIOMARA PINEDA SUAZA, quien ha sido requerida para la entrega sin lograrlo, a pesar de estar en mora en el pago de una obligación bancaria la cual fue respaldada con el contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sobre vehículo (prenda sin tenencia).

Se acude al mecanismo con base en lo autorizado por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

De otro lado, se acreditó el registro del contrato ante CONFECAMARAS, bajo el número 20181130000019400, además se trajo copia del RUNT.

El contrato bajo análisis contiene en su numeral noveno, la forma de hacer efectiva la garantía mobiliaria por parte de la entidad financiera.

Satisfechos los requisitos contenidos en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se ordenará la aprehensión y entrega solicitadas.

Por lo anotado, se informará de la decisión a la Policía Nacional, sección automotores y Sijin- para que se procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, y Ley 1676 de 2013; a fin de que se haga entrega del vehículo a la entidad crediticia, por conducto de su apoderado en los parqueaderos citados por el demandante, los cuales serán detallados en la comunicación respectiva.

El profesional del derecho gozará de personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se asume el conocimiento de la acción y en consecuencia **Se ADMITE el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE**, promovido por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a la señora XIOMARA PINEDA SUAZA, radicada al 2024-00033-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena, la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** al apoderado o a quien designe, en los parqueaderos que a nivel nacional ha citado la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., del vehículo con las siguientes características:

MODELO 2019
MARCA CHEVROLET
PLACA FIO-563
LÍNEA SPARK
SERVICIO PARTICULAR
COLOR BLANCO GALAXIA

La entrega se realizará en los parqueaderos que a continuación se detallan:

- 1- PODER LOGISTICO CALLE 80, KM 10 VÍA BOGOTÁ- EL ROSAL, COSTADO NORTE LA PUNTA MUNICIPIO DE TENJO BOGOTA D.C.
- 2- BAHIA CENTRO - VILLACRUZ CARRERA 47 No. 58 - 25 MEDELLIN.
- 3- QUIQUE VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE CARTAGENA DE INDIAS.
- 4- PODER LOGISTICO CALLE 11 No. 34-75, por la Carretera Nueva Gira a la Derecha. YUMBO.
- 5- LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO) ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5 SANTA MARTA.
- 6- AUTOCAR BODEGA CARRERA 50 No. 48-77 BARRANQUILLA.
- 7- AUTOCAR OFICINAS CARRERA 43 No. 84B51 BARRANQUILLA.
- 8- INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. CALLE 20 No. 8A - 18 CALI.
- 9- PARQUEADERO HOGARES CREA CARRERA 27A No. 45-

57 BUCARAMANGA.

10- LA NUEVA NOVENA CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARVIA BUCARAMANGA.

11- AUTOFERIA DEL USADO NEIVA CARRERA 5 No. 25A-07 ESQUINA NEIVA.

12- LA CAMPIÑA CARRERA 16 No. 59-38 LA CAPILLA DOSQUEBRADAS.

13- SINUYA OFICINAS CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA MONTERIA.

14- SINUYA BODEGA 7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA MONTERIA.

15- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA PASTO.

16- LA PRINCIPAL CALLE 172A No. 21A - 90 BOGOTA D.C.

17- CALIPARKING MULTISER S.A.S CARRERA 66 # 13- 11 CALI.

18- LA PRINCIPAL AV. Carrera 110 No. 6N-171 Bodega II BARRANQUILLA.

19- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS HACIENDA PUENTE GRANDE KM 0.7 VIA, BOGOTÁ - MOSQUERA BOGOTA D.C.

20- LA PRINCIPAL CARRERA 10A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA SOGAMOSO.

21- LA PRINCIPAL CARRERA 18 No 30-48 BARRIO LOS ALMENDROS BOSCONIA.

22- LA PRINCIPAL VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA GIRON.

23- LA PRINCIPAL Carrera 86 # 22b -280 Barrio Ternera CARTAGENA DE INDIAS.

24- LA PRINCIPAL KM 14 LOTE 2 ANILLO VIAL (FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA) CUCUTA.

25- LA PRINICPAL CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE SANTANA VALLEDUPAR.

- 26- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS AVENIDA CARRERA 36 NO. 15-13 BOGOTA D.C.
- 27- LA PRINCIPAL CARRETERA DEL AMOR KM2 BODEGA LINCON VILLAVICENCIO.
- 28- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI VEREDA MORINDA LOTE A8 POPAYAN - CALI POPAYAN.
- 29- PARQUEADERO CALLE 6 # 11-16 MOCOIA GM FINANCIAL CONFIDENTIAL Página 2/3 JUDICIAL NISSI.
- 30- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI VEREDA CAMINOS DE ARAGON IPIALES.
- 31- ALIANZAUTOS JL CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO) MEDELLIN.
- 32- LA PRINCIPAL CARRERA 14 No 1-05 Lote 3 BARRANCABERMEJA.
- 33- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO CALARCA.
- 34- LA PRINCIPAL KM 2 VÍA COLPAPEL, VEREDA CANAVITA. TOCANCIPA.
- 35- QUIQUE KM 3 VÍA TUNJA PAIPA 300 MTS, ANTES ITBOY DE CÓMBITA, VEREDA SAN ONOFRE, LOT PORVENIR. JURISC TUNJA.
- 36- LA PRINCIPAL AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO COPACABANA.
- 37- SIA SAS CALLE 38 NO 1 - 297 W MONTERIA.

Lo anterior para dar seguridad en la custodia del bien, mientras el acreedor garantizado o su apoderada lo retiren, sin que medie orden judicial.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar con destino a la Policía Nacional, Sección Automotores y Sijin- a nivel Nacional, para que se haga efectiva la Aprehesión y Entrega ordenada al acreedor garantizado sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., del vehículo descrito.

Se advierte a la autoridad que no será admisible oposición, además cuando se cumpla con la orden deberán de inmediato informarlo al despacho y a la entidad financiera, a través de los correos:

“j01prmpalvierbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudicial@gmfinanciamal.com-
efraindej@erpoasesorias.com”

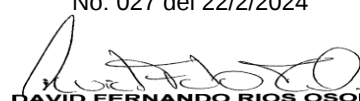
Se informa que la deudora se localiza en la carrera 8,
número 10 - 40, de esta localidad.

CUARTO: Cumplida la Aprehensión y Entrega del
vehículo por parte de la autoridad, remítase la prueba de la labor
cumplida a este despacho.

QUINTO: Téngase como mandatario judicial de la
sociedad GM FNANCIAL COLOMBIA S. A., al Dr. EFRAÍN DE
JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA, con cédula 19.434.083 y T. P.
45.190.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 027 del 22/2/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
